



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0082 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 013-2016-ANA-ALA-BAP., que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Regantes de Pichiupampa, debidamente representado por su Presidente Agustín Nicolás Quintanilla, identificado con D.N.I. 31487819, en el marco de formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento con registro N° 013-2016-ANA-ALA-BAP., de fecha 04 de Enero del 2016, el Comité de Regantes de Pichiupampa, debidamente representado por su Presidente Agustín Nicolás Quintanilla, identificado con D.N.I. 31487819, en el marco de formalización de derechos de uso de agua, solicitó Licencia de Uso de Agua con fines agrarios de las fuentes hídricas quebradas: Challhuachayoc, Qylochumpayoc, Pallqalambas y Illahuayoc, ubicadas en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región Apurímac;

Que, en el Informe Técnico N° 011-2016-ANA-AAA-XI-PA/ALA-BAP/PRH-JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Regantes de Pichiupampa;



Que, el Informe Técnico N° 054-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Regantes de Pichiupampa;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Regantes de Pichiupampa, el cual tiene un área bajo riego de 16.00 has., ubicado en los siguientes vértices: 637255m E, 8520002m N; 637497m E, 8520276 m N; 637214m E, 8520388m N; 637341m E, 8520364m N, de proyección UTM 18S, Datum WGS 84 Zona 18S; todos ubicados políticamente en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del **COMITÉ DE REGANTES PICHUPAMPA**, para aprovechar un volumen anual de hasta 109,721.00 m³/año, provenientes de las quebradas: Challhuachayoq, Qqylochumpayq, Pallqalambras y Illahuayqo, ubicadas políticamente en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región Apurímac, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Challhuachayoq	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Intercuenca Apurímac	49983	637252	8519627
Quebrada	Qqylochumpayq	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Intercuenca Apurímac	49983	637112	8520593
Quebrada	Pallqalambras	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Intercuenca Apurímac	49983	636785	8521785
Quebrada	Illahuayqo	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Intercuenca Apurímac	49983	636659	8521881

Fuente de Agua		Volumen mensualizado m3												Volumen Total (m³/año)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada	Challhuachayoq	0	0	0	722.00	1,583.00	2,561.00	4,411.00	4,399.00	1,779.00	1,061.00	631.00	0	17,098.00
Quebrada	Qqylochumpayq	0	0	0	4,130.00	4,389.00	5,618.00	9,914.00	10,191.00	4,869.00	3,159.00	4,041.00	0	46,311.00
Quebrada	Pallqalambras	0	0	0	3,634.00	3,862.00	4,943.00	8,723.00	8,966.00	4,284.00	2,780.00	3,555.00	0	40,748.00
Quebrada	Illahuayqo	0	0	0	496.00	527.00	675.00	1,191.00	1,224.00	585.00	380.00	485.00	0	5,564.00
Total		0	0	0	8,982.00	10,361.00	13,797.00	24,239.00	24,780.00	11,517.00	7,380.00	8,712.00	0	109,721.00

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0082 -2015-ANA/AAA.XI-P.A

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Comité de Regantes de Pichiupampa, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac

